

Precios de suscripción

	Pesetas
DENTRO DE LA PROVINCIA...	Un mes... 2
	Tres meses... 5'50
	Seis meses... 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses... 7
	Seis meses... 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Franqueo concertado

Precios de inserción

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

Ganadería

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de cuatro días señalado en circular inserta en el BOLETIN de 14 del actual, sin que los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan hayan cumplimentado el servicio reclamado por el Sr. Ingeniero Agrónomo, referente á Estadística de ganadería, á pesar de la multa impuesta; he acordado, que sin perjuicio de hacer efectiva ésta, remitan los expresados datos en el plazo de tercero día, apercibidos que de no verificarlo saldrá un Delegado, sin otro aviso, á recogerlos á costa de los referidos Alcaldes.

Logroño 26 de Noviembre 1907.

El Gobernador,

Fernando G. Regueral

Pueblos:

Alberite | Viniestra de Abajo
Urñuela

Pósitos

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado en la circular inserta en el BOLETIN de 6 del corriente, sin que los señores Alcaldes que á continuación se relacionan, hayan devuelto al señor Ingeniero Jefe de la Sección de Pósitos los tres estados que con aquella fecha les fueron remitidos; he acordado imponerles la multa de 17'50 pesetas que harán efectiva en el papel correspondiente y plazo de diez días, apercibidos que de no remitir cumplimentados dichos estados en término de sexto día, saldrá un Delegado á recogerlos á su costa sin otro aviso.

Y con el fin de evitar las rectificaciones á que se prestan algunos de los estados remitidos, se previene que el estado número 3 se refiere á las cantidades que fueron anticipadas al Estado, provincia ó Municipio, con destino á epidemias, guerras civiles ú otras causas análogas y no á las operaciones de préstamo que se verifican para socorrer á los labradores como algunos Alcaldes han entendido.

Logroño 26 Noviembre de 1907.

El Gobernador,

Fernando G. Regueral

Pueblos:

Albelda	Torrecilla sobre
Arenzana Arriba	Alesanco
Tricio	Villarta-Quintana
Arenzana Abajo	Villar de Arnedo
Daroza	Villanueva de San
Foncea	Prudencio
Grañón	Montemediano
Lardero	Nieva de Cameros
Ollauri	Navarrete
Pazuengos	Agoncillo
San Millán de la	Bañales de Tobía
Cogolla	
Tricio	

Cumpliendo lo dispuesto en la regla décimaséptima de la Real orden circular de 16 de Septiem-

bre último, se publican á continuación las certificaciones siguientes:

MUNILLA

1992

Acta para la designación de Vocales y suplentes en el concepto de retirados ó jubilados ó ex-Jueces, y en el de Presidentes ó Síndicos de gremios industriales.

En la villa de Munilla á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Gerardo Fernández, llamado á presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, como Vocal designado de la Junta de Reformas sociales, asistido de mí el Secretario del Juzgado municipal, y como tal, llamado asimismo á desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, procedió á la designación de los Vocales que deben formar parte de dicha Corporación durante el próximo período de su existencia legal, por los conceptos especificados en los números 1.º, 2.º y 4.º, párrafo 1.º del citado art. 11. Y resultando de los documentos recibidos de la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el Archivo del Juzgado municipal á mi cargo, que D. Cándido Torre Ruiz y D. Decoro Mendiola, sen, por este orden, entre los que al presente forman el Ayuntamiento, y exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, los Concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo la circunstancia precisa para pertenecer á la Junta de saber leer y escribir:

Resultando que no existe en esta villa ningún Jefe ni Oficial retirado, ni funcionario jubilado del Estado ni de la provincia, y resultando ser el ex-Juez más antiguo D. Laureano Enciso, y el que le sigue también en antigüedad D. Manuel Enciso Ruiz.

El mencionado Sr. D. Gerardo Fer-

nández, en la representación legal que ostenta, por ante mí el Secretario, dijo: Que, en razón de las circunstancias antes expresadas y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados al principio, debía designar y designaba para el desempeño del cargo de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término en su próximo venidero período de vida legal, á los señores que á continuación se expresan y en el concepto que respecto de cada uno se pasa también á especificar:

Para Vocales:

Don Cándido Torre y D. Decoro Mendiola, Concejales.
Don Laureano Enciso, ex-Juez.

Para suplentes:

Don Ernesto Pérez Enciso y don Francisco Pellejero Yécora, Concejales.
Don Manuel Enciso, ex-Juez.

Y teniendo en cuenta que corresponde designar, además, por sorteo, para completar dicha Junta, dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de Compromisarios para la elección de Senadores, más sus respectivos suplentes.

Su señoría dispuso que, con el fin de hacer esta designación y de celebrar los correspondientes sorteos, se celebre la oportuna reunión pública en la sala Consistorial en el día veintinueve de Septiembre y hora de las once de su mañana, haciéndose así saber por medio de edictos, con citación individual de cuantos aparecen con derecho á ser elegidos.

De todo se extiende la presente acta, que firma S. S. conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Gerardo Fernández.—El Secretario, José Rodríguez.

CAMPROVÍN

1857

Don Antonio Sancha de Lucas, Secretario del Ayuntamiento de esta villa;

Certifico: Que de los contribuyentes que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, figuran en la matrícula industrial los señores siguientes:

Don Santiago Martínez Villar y Don Emeterio Quintanilla Rubio.

Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, expido la presente visada por la Alcaldía en Camprovín a veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio Sancha.—V.º B.º: El Alcalde, Emeterio Ibáñez.

Don Antonio Sancha de Lucas, Secretario del Ayuntamiento de esta villa;

Certifico: Que según resulta de los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, D. Emilio Amilburu Ibáñez, es el Concejal de este Ayuntamiento que ha obtenido mayor número de votos en la elección popular.

Y en cumplimiento de la regla decimo cuarta de la Real orden de dieciséis del actual, expido la presente visada por la Alcaldía, en Camprovín a veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio Sancha.—V.º B.º: El Alcalde, Emeterio Ibáñez.

Don Juan Pascual Sánchez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa;

Certifico: Que el acta del sorteo de mayores contribuyentes para vocales y suplentes de esta Junta, copiada dice así:

«Junta municipal del Censo electoral.—Sesión del sorteo de mayores contribuyentes.—En la villa de Camprovín y su casa Consistorial a veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, y a las once horas y bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral D. Juan Pascual Sánchez, designado por la Junta local de Reformas sociales, con asistencia del infrascrito Secretario, se reunieron previa convocatoria al efecto, los mayores contribuyentes por territorial y los dos industriales que figuran en la lista de electores de compromisarios que tienen voto para la de Senadores, manifestando el Sr. Presidente que el objeto de la reunión era el de sortear los dos vocales y suplentes que como mayores contribuyentes por territorial han de formar parte de la Junta, y los dos suplentes que han de unirse a los mismos para los dos vocales por industria que únicamente figuran en la certificación recibida al efecto de la Secretaría de este Ayuntamiento.—Verificado el sorteo correspondiente, dió el siguiente resultado:

Vocales:

Don Pedro Ibáñez Lucas y D. Siméon Villar Nájera.

Suplentes:

Don Enrique Ibáñez Barrio y don Lilio Collado López.

De los Vocales por industrial, don Santiago Martínez Villar y D. Emeterio Quintanilla Rubio, les correspondieron ser suplentes a Angel Prado Barrio y Saturio Alamos López, respectivamente.—Terminado el acto, dijo el Sr. Presidente, que el Concejal que por mayor número de votos ha de pertenecer a la Junta, es don Emilio Amilburu Ibáñez y el ex-Juez municipal más antiguo que también ha de pertenecer a la Junta, es don Julián Lucas Angaiano.—Levantándose la presente acta que después de leída y no produciéndose reclamación alguna, firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario, da que certifico.—Juan Pascual.—Antonio Sancha, Secretario.»

Y para que surta los efectos procedentes, expido la presente que firme en Camprovín a treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan Pascual.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Sancha.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas 2562

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Marzo de 1904 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Diciembre a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del 2.º trozo de la carretera de Santo Domingo a Foncaea, en la provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 295.658'72 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Diciembre próximo, y en todos los Gobier-

nos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Noviembre de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del 2.º trozo de la carretera de Santo Domingo a Foncaea, provincia de Logroño, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION

COMISIÓN PERMANENTE

2553

No habiendo remitido los Secretarios y Depositarios de Ayuntamiento que a continuación se expresan, los primeros el balance del mes de Septiembre último, y los segundos, la cuenta del tercer trimestre del año actual, a pesar de haberseles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de veinticinco pesetas, que les fué impuesta por acuerdo de 6 de los corrientes; esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó imponer a referidos Secretarios y Depositarios dicho 5 por 100 diario hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción,

así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia a las órdenes de la Comisión provincial.

Pueblos:

Secretarios	Depositarios
Albelda	Albelda
Alberite	Alberite
Arenzana Arriba	Arenzana Arriba
Ansejo	Ansejo
Brieva	Bobadilla
Castroviejo	Brieva
Darooca	Carbonera
Fonzaleche	Castroviejo
Galilea	Darooca
Herramélluri	Foncaea
Hornos	Fonzaleche
Matute	Galilea
Navajún	Herramélluri
Quel	Hornillos
Ribafrecha	Hornos
Ribas	Lardero
Rodezno	Matute
Sotés	Navajún
Torremontalvo	Ollauri
Larriba	Quel
Tobía	Ribafrecha
Tricio	Ribas
Uruñuela	Rodezno
Villamediana	Sotés
Viniegra de Abajo	Torremontalvo
	Larriba
	Tobía
	Tricio
	Uruñuela
	Villamediana
	Viniegra de Abajo

Logroño 22 de Noviembre de 1907.—El Vicepresidente, Francisco V. España.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

2554

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede a los Secretarios de Ayuntamiento para remitir a la Contaduría de fondos provinciales el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Octubre, de los pueblos que a continuación se expresan; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le concede las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, acordó conminar a los referidos Secretarios con la multa de veinticinco pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

Pueblos:

Abalos	Cárdenas
Albelda	Castroviejo
Alberite	Cirneña
Almarza	Darooca
Anguiano	Estolle
Arenzana Arriba	Ezcaray
Ansejo	Fonzaleche
Autol	Galilea
Azofra	Gimileo
Badarán	Herce
Baños de río Tobía	Herramélluri
Bergasa	Hornillos
Bezares	Hornos
Bobadilla	Ledesma
Brieva	Manjarrés
Canales	Matute
Cañas	Murillo de río Leza
Carbonera	Navajún



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 1907

TELEGRAMA OFICIAL

Ministro Gobernación

á Gobernador civil

27—23'35

SENADO

El General Azcárraga declara abierta la sesión á las tres y treinta y cinco.

El Sr. Dávila ruega la remisión de documentos referentes al servicio de policía.

El Sr. Rusñol lee un telegrama de queja sobre el mal estado de las líneas del ferrocarril del Norte.

El Sr. Sardá llama la atención sobre la mendicidad en Madrid.

El General López Domínguez sobre el mal estado de los pavimentos de las calles.

El Obispo de Jaén dice que los Obispos preconizados en Teruel y Tarragona han tenido sin despachar las bulas por falta de recursos que el Gobierno tiene obligación de proporcionarles con arreglo al concordato.

Contestan á todas las preguntas los Ministros de Estado y Gracia y Justicia.

Se entra en la orden del día aprobándose varias proposiciones de ley.

Continúa el debate sobre los presupuestos, usando de la palabra el Sr. Navarrete diciendo que el presupuesto no obedece á plan alguno ni representa la vida nacional.

Examina la obra financiera bajo tres aspectos; reforma de servicios, créditos para compras y proyectos financieros del partido liberal, comparándoles con los del partido conservador.

Le contesta el Sr. Sanz Escartín y se suspende el debate, levantándose la sesión á las siete y treinta de la noche.

CONGRESO

Bajo la presidencia del Sr. Dato se abre la sesión á las dos de la tarde.

El Sr. Marqués de Casalaiglesia pide al Ministro de Fomento que exponga los detalles de la catástrofe de Riudecañas y pregunta por el criterio que sobre las responsabilidades tiene el Gobierno.

El Sr. González Besada dió cuenta de las noticias oficiales y dijo que serán exigidas las responsabilidades á que hubiera lugar.

El Sr. Nougés pide datos sobre los rendimientos de la Agencia general de Preces de Roma y habla también sobre el retraso del despacho de los títulos por ausencia del Rey don Alfonso.

Le contesta el Ministro de Gracia y Justicia diciendo que Su Majestad cumple altos deberes y ofrece remitir la relación pedida.

El Sr. Nougés explana una interpelación sobre la catástrofe ferroviaria de Cambrils y dice que á conse-

cuencia de la inspección de puentes ordenada por el Ministro de Fomento, la división de los ferrocarriles denunció como ruinosos más de veinte en la línea de Valencia á Tarragona.

Censuró que después que se prohibió la circulación de trenes se autorizase el paso lento.

Acusó á la empresa de falta de previsión y leyó recortes de periódicos de Tarragona y Reus para demostrar que era público el inminente peligro.

Pidió al Ministro de Gracia y Justicia que no sean trasladados el Juez que instruye la causa ni los Magistrados, ni el Fiscal de la Audiencia de Tarragona.

Le contesta el Ministro de Fomento diciendo las condiciones en que se recibió la línea y las obras en ella y condiciones de resistencia de los puentes metálicos.

Dijo que por aumento de peso de las locomotoras y los coches, dictó disposiciones para el reconocimiento de puentes, y agrega que de Riudecañas había sido reforzado, y que de los informes oficiales resulta que la catástrofe no fué producida por rotura del puente, sino por descarrilamiento.

Terminó diciendo que el Gobierno no se apartará de las líneas de conveniencia y el deber y los principios de justicia.

Rectifica el Sr. Nougés. El Ministro de Instrucción pública recoge alusiones dirigidas por el Sr. Nougés.

El Sr. Testor pidió que sea revisado el puente entre Aleira y Carcagente.

El Ministro de Fomento ofreció telegrafiar ordenando que se inspeccione dicho puente.

El Sr. Soriano pidió que se excite el celo de la Compañía del Norte para la construcción de la estación definitiva de Valencia.

El Ministro ofreció hacer lo que esté dentro de sus facultades.

Se entra en la orden del día, aprobándose varios dictámenes.

Se reanuda el debate sobre el proyecto reorganizando los servicios marítimos.

El Presidente del Consejo manifestó que la discusión de la totalidad de este proyecto tenía más importancia que otros, por señalar el momento crítico de la política española.

Agregó que en este asunto debe olvidarse el que hay mayoría y minorías y exponer todos sus pensamientos como lo hace el Gobierno.

Expuso las dificultades de abordar el problema por la desconfianza de la opinión y declaró que el Gobierno estima necesario en estos momentos emprender la obra por deber y patriotismo.

Dijo que España, más que ninguna

nación, necesita de la política de paz por el lugar que ocupa en el mundo.

Excluyó de la relación del proyecto la entrevista de Cartagena y examinó las consecuencias del acta de Algeciras, que significa política de paz, pero sustitución de España y Francia á la acción de todas las naciones y protección de los intereses europeos en Marruecos, cuyas cosas excluyan la idea de prescindir en absoluto de la fuerza naval.

Dijo que España jamás consentirá que en la costa septentrional de Marruecos, desde Muluya hasta lo más alto de Tánger, ponga el pie una nación que no sea Marruecos, porque es el derecho á la vida y á la integridad de la autonomía soberana, pues España ocupa una situación tal en el mundo que no puede prometer que sea respetada en el curso de los conflictos internacionales, y ya que Dios, exclama, nos da tiempo para prepararnos, sólo el desprecio mereceríamos si olvidásemos el que la paz no tiene hoy garantías de ser eterna, y no fuéramos poseedores de nuestras posesiones, que alguien pudiera adelantar á tomar, y esto que es nuestro peligro es el germen de nuestra salvación.

No vamos, dijo el Sr. Maura, camino de la demencia de prodigalidades para combatir con formidables enemigos.

El proyecto significa poseer la llave de nuestras bases de operaciones, y ser nosotros los que hayamos de dar la venia para el uso de ellas.

Juzgó que sería error funesto el pretender improvisar todo lo que nos falta y acumular grandes medidas de precaución naval para que después quedarían inútiles.

Censuró á los que critican que vayan en el proyecto mezclados la reorganización de servicios y las construcciones, y á los que tachan el proyecto de centralizador, afirmando que esta centralización es necesaria, por tratarse de fuerzas militares.

Examinó los distintos procedimientos para la construcción y adquisición del material, justificando los establecimientos señalados en el proyecto, y terminó diciendo que el Gobierno desea la cooperación de todos, por tratarse de intereses supremos de la nación.

Rectifica luego el Sr. Villanueva y dice que después del discurso del Presidente del Consejo, se inicia un cambio trascendental en la política española.

Reconoció que el Sr. Maura es sincero al hablar aquí y cumple con sus deberes.

Rectifica el Sr. Alvarado y comienza la discusión del articulado, consumiendo el Sr. Moret el primer turno en contra, declarando que el momento actual es difícil y crítico, y que el proyecto no puede prosperar sin la

cooperación de todos por la utilidad del pensamiento, y que ésta se debe ir desenvolviendo en sucesivos presupuestos.

Afirmó que es indispensable la reconstitución del poder naval y que debe acometerse desde luego.

Agregó que hay que atender al estado de la opinión, diciendo que se va á gastar el dinero dentro de España, y pidió la intervención del Estado á nombre de la Hacienda en la administración de la marina.

Dijo que debía atenderse á la preparación del personal.

Afirmó la necesidad de enviar alumnos al extranjero.

El Sr. Canalejas dijo que los proyectos de iniciación de un sistema hay que aserlos mostrando confianza, y afirmó que, conocido el sentido de la nueva política, hay que sumar responsabilidades á las del Gobierno, y lo hacía público y votaría el proyecto.

Añadió que estaba identificado con el Gobierno en lo del concierto económico y que estaba con todas sus consecuencias.

El Sr. Azcárate manifestó que el asunto era muy complejo, pero que ilustrado por el Presidente del Consejo, estaba conforme con él, toda vez que el pueblo español quiera dejar á salvo su honra y la integridad de la patria, y eso es el artículo décimo.

El Sr. Ventosa, en nombre de la minoría solidaria, declaró el entusiasmo que le habían producido las palabras del Sr. Maura.

Afirmó que debe proceder un periodo de liquidación del pasado y agregó que la unanimidad de la Cámara le había hecho experimentar cierto temor, por algunas frases del Sr. Meret.

El Sr. Maura explicó las frases del Sr. Meret, haciendo notar que lo que éste pretende es que la construcción de la escuadra sea fuente de riqueza para el trabajo y la industria nacional.

El Sr. Feliú, en nombre de la minoría carlista, apoyará todo cuanto tienda á enaltecer y regenerar la patria.

Excitó al Ministro de Fomento para que al propio tiempo que á las instituciones militares, se apoyen las obras que tiendan á la paz.

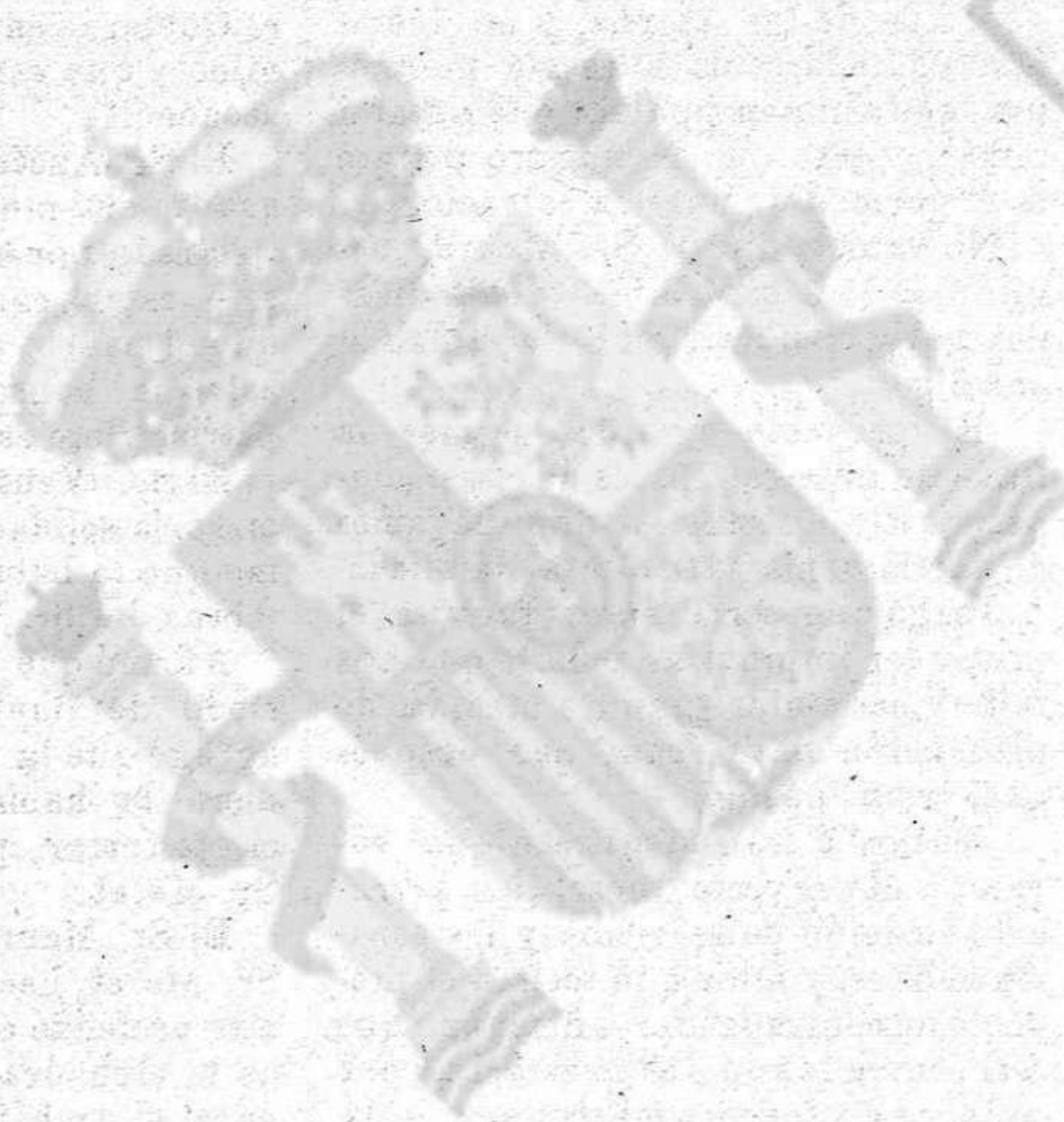
El Sr. Clairac expresó en breves palabras una proposición pidiendo á la Comisión de gracias y pensiones que se conceda una á la viuda del práctico mayor del puerto de Santander, fallecido en la explosión del vapor *Cabo Machichaco*.

Se leen algunos votos particulares á los presupuestos de Gobernación é Instrucción pública, y se levanta la sesión á las ocho y cuarto de la noche.

DE LA PROYECTA DE LEY

Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text appears to be organized into paragraphs and possibly numbered sections.

MINISTERIO DE CULTURA



Pueblos:

Navarrete	Larriba
Nieva	Tobia
Oeón	Trevijano
Ojacastro	Uruñuela
Quel	Valdemadera
El Basillo	Villalba
Ribafrecha	Villamediana
Ribas	Villar de Arnedo
Rodezno	Villar de Torre
Sajazarra	Villarejo
San Asensio	Villarroya
San Millán Yécora	Villavelayo
San Vicente	Viniestra de Abajo
Santa María	Zarzosa
Sotès	Zarratón
Torrementalvo	

Logroño 22 de Noviembre de 1907.—El Vicepresidente, Francisco V. España.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CLASES PASIVAS

2560

Los individuos que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de Ha-

cienda, de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 2 de Diciembre

Montepío Militar.

Día 3

Jubilados, Montepío civil y Remuneratorias.

Día 4

Retirados.

Día 5

Todas las nóminas indistintamente.

Día 7

Retenciones.

Logroño 26 de Noviembre de 1907.—El Delegado de Hacienda, P. I., Félix de Basarán.

Intervención de Hacienda

2559

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos necesarios por la 3.ª parte del 80 por 100 de Propios, comprendidos en la siguiente relación, que fueron constituidos en esta Sucursal á favor del Ayuntamiento de Soto de Cameros; esta Intervención de Hacienda, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento provisional de fecha 23 de Agosto de 1893 y en la circular de 3 de Marzo de 1869, por los referentes á esta clase de depósitos, ha dispuesto la publicación del presente anuncio en este periódico oficial para que las personas en cuyo poder se encuentren los referidos resguardos se sirvan presentarlos en esta oficina dentro del término de dos meses; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado, se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

FECHA DEL INGRESO	NÚMEROS			
	Entrada	Registro	Escudos	Milésimas
7 Septiembre de 1866.. . . .	595	2801	8	267
15 Octubre de id.	691	2849	10	667
16 Febrero de 1867.. . . .	974	3078	120	787
4 Marzo de id.	1028	3138	370	200

Logroño 25 de Noviembre de 1907.—El Interventor de Hacienda, P. S., José Scjo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALESANCO

2551

El día 8 de Diciembre próximo venidero, de once á trece, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa la segunda subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo de esta localidad para el año 1908, sobre las especies que comprenden los grupos 2.º, 4.º, 6.º y 7.º, en que fueron aquellos divididos, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de dicho tipo. Alesanco 25 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Melquiades Cañas.

TUDELILLA

2557

Don Adrián Fernández Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Tudelilla; Hago saber: Que el día 3 de Diciembre próximo y hora de las diez á las once de su mañana y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar el primer remate del arriendo de los derechos de consumos que compren-

de las especies tarifadas de la exclusiva en las ventas al por menor para el próximo año de 1908, bajo el tipo de 6043'42 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad y que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se previene que para tomar parte en la licitación, se acreditará haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta, si bien podrá hacerse en metálico en el acto del remate, y que la fianza definitiva consistirá en la cuarta parte á que ascienda, bien en metálico ó en hipoteca legal de bienes inmuebles á favor del Municipio, y todo por cuenta del rematante.

Tudelilla 23 de Noviembre de 1907.—Adrián Fernández.

FONZALECHE

2535

Don Ricardo M. Salinas, Alcalde constitucional de Fonzaletche;

Hago saber: Que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 17 del actual, las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1883-84, 1884-85, 1885-86 y las de los años 1904 y 1905, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de dicha Corporación con el fin de que puedan ser examinadas por cuantos vecinos y forasteros lo deseen, pudiendo presentar por escrito cuantas reclamaciones crean conducentes á su derecho durante el plazo expresado; transcurrido el cual, no serán admitidas.

Fonzaletche 21 de Noviembre de 1907.—Ricardo M. Salinas.

ALBELDA

2548

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y producir las reclamaciones que consideren procedentes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Albelda 15 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Tomás Zorzano.

ARNEDO

2550

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el próximo año de 1908, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, con el fin de que puedan hacerse las reclamaciones

oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Arnedo 21 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Jerónimo Garranzo.

Terminados los padrones de cédulas personales de este término municipal para el año próximo de 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para su examen y reclamaciones procedentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Arnedo 21 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Jerónimo Garranzo.

CORNAGO

2557

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Cornago 23 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Gregorio Baroja.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2549

Don Fernando González Prieto, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente requisitoria se oita, llama y emplaza á Angel Torre y Rejas, de veintidos años de edad, hijo de Fausto y Paula, soltero, natural de Santerbas, partido de Burgo de Osma, provincia de Soria, sin vecindad, jornalero y sin instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, á fin de ingresar en concepto de preso provisional en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Logroño, procedente de la causa que contra dicho sujeto se sigue sobre lesiones, apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, si fuese habido, en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Torreilla de Cameros á veintitres de Noviembre de mil novecientos siete.—Fernando González Prieto.—P. S. M., Emilio Ayarza.

2555
Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;
Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Mateo Alonso y Alonso, natural de Azpeitia, hijo de Domingo y Dominica, de cuarenta y ocho años de edad, viudo, jornalero y vecino de San Sebastián, hoy de

ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al-objeto de notificarle el auto de terminación de sumario dictado en la causa que se le sigue por escándalo y amenazas, y emplazarle para ante la Superioridad, bajo

apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser ha-

bido con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.
Logroño veinticinco de Noviembre de mil novecientos siete.—Anselmo Sanz.—Por su mandado, Zacarías Brezmes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BRIONES

Año de 1907

Mes de Octubre 2439

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS...		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	5010	67	420	69	"	"	"	"	420	69
2.º	Policia de seguridad.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3.º	Policia urbana y rural.	7702	69	1082	41	"	"	"	"	1082	41
4.º	Instrucción pública.	700	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5.º	Beneficencia.	3341	08	34	"	"	"	4	75	38	75
6.º	Obras públicas..	1391	25	22	81	141	66	"	"	164	47
7.º	Corrección pública.	728	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8.º	Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas.	26862	25	1384	93	"	"	"	"	1384	93
10.	Obras de nueva construcción.	4900	"	"	"	1671	46	"	"	1671	46
11.	Imprevistos..	1152	50	110	81	14	"	"	"	124	81
12.	Resultas..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL..		51788	44	3055	65	1827	12	4	75	4887	52

Briones 31 de Octubre de 1907.—El Secretario interino, Andrés Castrejana.—V.º B.º: El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.

Aprobada por la Corporación en sesión extraordinaria del día 7 de Noviembre de 1907.—El Secretario interino, Andrés Castrejana.—V.º B.º: El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

2541

RELACIÓN de los productos que, procedentes de denuncia, se hallan depositados en los pueblos que en la misma se detallan, con expresión de la clase, número y valor ó tipo en que han de ser enajenados en pública subasta, con arreglo á las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL núm. 180, correspondiente al día 19 de Agosto último.

NOMBRES de los pueblos	CLASE Y CANTIDAD DE PRODUCTOS	TASACIÓN	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas
		Pesetas.	
Viguera..	28 tablones de haya y una cama, depositados en el domicilio de D. Pedro González, en Castañares de las Cuevas.	100	Dbre. 14, á las 9 y 1/2 de la mañana.
Idem..	8 docenas de hormas, 23 sacos de cisco, 23 íd. de carbón y 4000 tablillas, depositadas en el íd. de D. Braulio Albarellas, en íd.	140	Idem 14, á las 10 de la íd.
Nalda..	12 sacos de carbón.	20	Idem 14, á las 9 de la íd.
Nieva..	1200 duelas y 28 docenas de palos para hormas, depositadas en la Venta del Hambre.	40	Idem 14, á las 9 de la íd.
Idem..	10 docenas de palos para hormas y 11 íd. de palos cuadradillos de haya, depositados en íd.	20	Idem 14, á las 9 y 1/2 de la íd.

Logroño 21 de Noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

IMPRESA PROVINCIAL